



RESOLUCIÓN No. 10 DE 2008

(04 de marzo)

Por la cual se reglamentan los intercambios Académicos Nacionales e Internacionales de Estudiantes de Pregrado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia realizados por medio de Convenios de Cooperación Académica, firmados con Instituciones de Educación Superior.

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y
TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de las atribuciones legales y estatutarias, y en especial las conferidas por el Acuerdo 066 de 2005, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 faculta al Consejo Académico para expedir normas concernientes con políticas universitarias, que propenden por el mejoramiento de las calidades académicas de docentes de la Universidad.

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia ha venido desarrollando diversos Programas de Cooperación Científica, Académica y Cultural con Instituciones de Educación Superior del país y del exterior.

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia tiene convenios de cooperación vigentes con instituciones de educación superior en el momento de la firma de esta Resolución.

Que es necesario establecer requisitos y procedimientos para la realización de intercambios académicos de estudiantes de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y para el buen funcionamiento de aquellos convenios de cooperación que están vigentes en el momento de la firma de la Resolución, así como para los que se renueven y/o suscriban en el futuro.

Que se hace necesario reglamentar las implicaciones académicas y económicas que tengan las estancias de estudiantes de pregrado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia en Instituciones de Educación Superior en el exterior.



Resolución N° 10.- 04-03-2008.-

Que los Acuerdos No. 130 de 1998 y 097 de 2006 contemplan estímulos para los mejores estudiantes de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el Honorable Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en sesión 05 del 04 de Marzo de 2008 aprobó reglamentar el intercambio Académico Nacional e Internacional de los estudiantes a nivel de pregrado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

En mérito de lo expuesto, el Honorable Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DEFINICIÓN Y CLASES DE intercambio.- Para los fines de esta Resolución, se entiende por intercambio Académico toda actividad de índole académica que forme parte integral del currículo de la respectiva Escuela (asignatura, práctica académica, pasantía, trabajo de grado y/o de investigación) que realizan estudiantes de pregrado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, como parte de los planes de estudio conducentes al título, dentro del marco de convenios de cooperación existentes entre la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (Universidad de Origen) y otras Instituciones de Educación Superior del país o del exterior (Institución de Destino). Los intercambios son recíprocos, es decir, la Universidad Pedagógica y Tecnología de Colombia también recibirá estudiantes de otras instituciones. La estadía de los estudiantes extranjeros se reglamentará según los convenios suscritos con cada Institución de Educación Superior.

Los intercambios académicos podrán ser:

- 1) Para adelantar curso de perfeccionamiento de idioma.
- 2) Para realizar actividad académica en un país hispanohablante.
- 3) Para realizar actividad académica en un país con idioma diferente al español.

ARTÍCULO 2°.- REQUISITOS.- Para que sean aprobadas las solicitudes de intercambio Académico de estudiantes de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y obtener el apoyo económico, son requisitos indispensables:

- a. Ser estudiante activo y no haber terminado académicamente
- b. Tener un promedio ponderado acumulado igual o superior al límite inferior del quintil más alto del promedio ponderado acumulado de los estudiantes del semestre que cursa el aspirante.
- c. No haber perdido asignaturas en el programa curricular que cursa.
- d. No tener sanciones académicas vigentes en ninguna sede de la Universidad, en el momento de presentar la solicitud de intercambio, ni en el periodo en el que permanecerá en la institución de destino.



Resolución N° 10.- 04-03-2008.-

- e. No tener, ni haber tenido sanciones disciplinarias.
- f. Que el Comité de Currículo del Programa que cursa el estudiante y/o la Unidad de Relaciones Internacionales estimen conveniente el intercambio y que el mismo, sea recomendado por el Consejo de Facultad.
- g. Que exista un convenio de cooperación vigente, firmado entre la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y la Institución de Destino, durante el tiempo del intercambio y que esté registrado en la Oficina de Relaciones Internacionales y Convenios.
- h. Que en el proceso de selección obtenga una calificación no inferior a 70/100 puntos
- i. Los demás que establezcan los convenios de cooperación vigentes y los requisitos específicos de las respectivas convocatorias.

ARTÍCULO 3°.- CONVOCATORIA, CRITERIOS DE SELECCIÓN Y SOLICITUD DE intercambio.-

1. **Convocatoria:** La Unidad de Relaciones Internacionales será la encargada de realizarla y con 30 días de antelación al cierre de la convocatoria, se fijarán avisos en las carteleras de las respectivas Facultades, Escuelas y las carteleras generales de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Dichos avisos contendrán:

- a) Determinación del Programa de Intercambio sobre el cual versa la convocatoria.
- b) Indicación de beneficios del Programa de Intercambio.
- c) Requisitos para el estudiante aspirante.
- d) Documentación necesaria.
- e) Lugar de entrega de la documentación requerida.
- f) Fecha y lugar de la entrevista de selección (prueba psico-social).
- g) Número de cupos que se ofrecerán en la respectiva convocatoria.
- h) Otros, dependiendo del tipo de convocatoria.

2. **Criterios de selección:** Para la selección de los estudiantes beneficiarios de intercambio los Comités de Currículo y/o la Unidad de Relaciones Internacionales aplicarán los siguientes criterios:

- a) Equivalencia académica de la actividad a realizar, de acuerdo con el programa cursado en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.
- b) Importancia de la actividad académica a realizar (asignatura, práctica académica, pasantía, trabajo de grado y/o de investigación, proyecto a realizar) para la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y para la continuidad del Programa de Intercambio.
- c) Rendimiento académico del estudiante.
- d) Conocimiento de la lengua extranjera respectiva.



Resolución N° 10.- 04-03-2008.-

- e) Sentido de pertenencia con la Universidad y con Colombia.
- f) Participación en investigación y/o extensión.
- g) Participación en eventos académicos regionales, nacionales y/o internacionales.

Los valores porcentuales asignados a los diferentes aspectos a evaluar serán determinados, según las características de las respectivas convocatorias y clase de intercambio y dados a conocer previamente a los aspirantes.

En esencia, los aspectos a evaluar son:

- a) Proficiencia de idioma.
- b) Promedio ponderado acumulado.
- c) Hoja de vida académica.
- d) Proyecto a realizar.

Mediante entrevista se determinarán aspectos psicológicos tales como: relaciones interpersonales, facilidad de adaptación, solución de conflictos y autoeficacia.

3. Procedimiento para solicitud de intercambio Académico: Los estudiantes interesados en participar en un intercambio Académico, deberán solicitarlo mediante una carta dirigida a la Dirección de la Oficina de Relaciones Internacionales y Convenios de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, sustentando su petición e incluyendo el Formato de Solicitud de Movilidad Estudiantil debidamente diligenciado, el cual hace parte de esta Resolución, hoja de vida y la documentación requerida en la respectiva convocatoria y en el Artículo precedente. La Oficina de Relaciones Internacionales y Convenios verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos para la respectiva convocatoria y en caso de estar completa y de ser necesario, será remitida a los respectivos Comités de Currículo, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- TRÁMITES PARA APROBACIÓN DE UN intercambio ACADÉMICO.- Para la aprobación de un intercambio Académico se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento, previo el cumplimiento del numeral tercero (3) del Artículo precedente:

1. Cada Comité Curricular del Programa evaluará las solicitudes de intercambio Académico que presenten sus estudiantes. Se hará especial énfasis en los requisitos de las asignaturas del plan de estudios que cursa cada estudiante, con el fin de aprobar las equivalencias que más convengan en cada caso para su posterior homologación.
2. Si está de acuerdo con las equivalencias solicitadas y el aspirante cumple con los requisitos exigidos en la convocatoria respectiva, el Comité de Currículo remitirá las solicitudes mediante una carta al Consejo de su Facultad en la que recomienda su aprobación.



Resolución N° 10.- 04-03-2008.-

3. Las solicitudes serán sometidas a consideración del Consejo de Facultad y una vez aprobadas, dicho organismo remitirá las solicitudes de intercambio aprobadas a la Oficina de Relaciones Internacionales y Convenios, para que sea ésta quien las presente ante las Instituciones de Destino.
4. La Oficina de Relaciones Internacionales y Convenios, publicará los resultados de la convocatoria e informará a los estudiantes seleccionados sobre los trámites migratorios que se requieran, los cuales son responsabilidad de los beneficiarios.

ARTÍCULO 5°.- APOYO.- La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia asume el 50 % de los costos de viaje sobre el valor de la tarifa más económica del mercado y el total del valor del seguro médico para aquellas solicitudes aprobadas por los Consejos de Facultad. Dicho trámite estará sujeto a los procesos de contratación que adelante la Universidad en el marco de su estatuto de contratación y a la disponibilidad presupuestal respectiva.

Los costos de manutención, vivienda, visa, trámites de migración, donde se requiera, son asumidos por el estudiante.

El cupo total anual no excederá de 30 estudiantes de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia que viajen al exterior, con apoyo económico.

PARÁGRAFO 1°.- Los estudiantes que no cumplan con los requisitos exigidos en los Literales b, c y h del Artículo segundo, pero que a juicio del Comité de Currículo pueden realizar el intercambio, podrán hacerlo siempre y cuando asuman la totalidad de los gastos que implique su desplazamiento al exterior.

PARÁGRAFO 2°.- Una vez agotado el rubro presupuestal destinado al apoyo de los 30 estudiantes que anualmente viajen al exterior, la Universidad no asumirá el compromiso relacionado con el apoyo económico para gastos de transporte aéreo y seguro. En este caso, el estudiante seleccionado por el respectivo Comité de Currículo y/o la Unidad de Relaciones Internacionales y Convenios, deberá asumir el costo total de su viaje.

ARTÍCULO 6°.- REGISTRO DE LAS ASIGNATURAS. Dentro de los quince (15) días calendario posteriores al inicio del intercambio, el estudiante informará por escrito a su respectivo Comité de Curricular, sobre las asignaturas oficialmente inscritas en la Universidad de Destino.

De la misma manera, el estudiante que realice práctica académica, pasantía, trabajo de grado y/o de investigación, informará a su Comité de Currículo el plan aprobado para ejecución en la Universidad de Destino, mediante documento expedido por la autoridad académica pertinente.



Resolución N° 10.- 04-03-2008.-

Tanto la Universidad de Origen, como la Institución de Destino a través del ente Académico pertinente y con respeto a su autonomía, estudiarán la homologación de asignaturas a cursar, práctica académica, pasantía, trabajo de grado y/o investigación, que se realice en la otra institución. Los estudiantes serán informados sobre este estudio de homologación, antes de su viaje.

Las Direcciones de Escuela de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia que reciban estudiantes de intercambio, serán las responsables del proceso de inscripción, registro de notas, certificados de asistencia y calificaciones, al igual que el trámite respectivo ante la coordinación de Registro y Control Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

La homologación definitiva será solicitada por el estudiante ante el respectivo Comité de Currículo, después de su reintegro a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, y deberá presentar los originales de las calificaciones obtenidas, certificaciones, informe escrito (Artículo 10° de la presente Resolución) y demás soportes que eventualmente se requieran, según la modalidad de intercambio y/o exigencias de la respectiva convocatoria.

ARTÍCULO 7°.- DURACIÓN.- El intercambio Académico se concederá exclusivamente por el período señalado en el marco de cada convenio y/o de la respectiva convocatoria.

PARÁGRAFO. Si el estudiante está interesado en mantener el intercambio Académico durante el período siguiente al inicialmente aprobado, deberá diligenciar en la Oficina de Relaciones Internacionales y Convenios de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia una nueva Solicitud de intercambio Académico y obtener la autorización del Comité Curricular del Programa en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y de la Institución de Destino. Cada Comité Curricular deberá tener en cuenta el rendimiento del estudiante y la conveniencia de las nuevas equivalencias solicitadas.

En caso de ser aprobada la nueva solicitud, el estudiante asumirá la totalidad de costos que implique su permanencia en el exterior. De la misma manera, el estudiante que no informe oportunamente a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia su decisión de prolongar unilateralmente su permanencia en el exterior, asumirá las consecuencias, que por ausencia y no renovación de matrícula, contempla el Reglamento Estudiantil.

ARTÍCULO 8°.- DE LA SITUACIÓN ACADÉMICA DEL ESTUDIANTE EN intercambio.- El estudiante seleccionado solicitará la reserva de cupo por el tiempo que se encuentre en intercambio; para este periodo, el estudiante no cancela derechos de matrícula en la Institución de Origen. La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia prestará especial atención a que en los convenios que se suscriban y que tengan por objeto el intercambio Académico, se exima a sus



Resolución N° 10.- 04-03-2008.-

estudiantes del pago de matrícula en las Instituciones de Destino, donde el valor sea más alto al equivalente en la institución de origen.

En el momento de regreso, el estudiante solicitará su reingreso a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y tramitará ante el Comité de Currículo respectivo, la homologación definitiva de la actividad académica realizada durante el intercambio. Cuando se justifique una ampliación de su estadía en el exterior, se le concederá un plazo especial para el trámite de su reingreso.

Los estudiantes extranjeros que realicen intercambio en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia tendrán un tutor designado por los respectivos Comités de Currículo, quienes serán los responsables de asesorar los trámites académico – administrativos que deban adelantar los estudiantes visitantes. La Unidad de Relaciones Internacionales y Convenios será la responsable de gestionar los apoyos logísticos requeridos para la recepción, alojamiento, alimentación, trámites migratorios y demás actividades conducentes a propiciar una estadía adecuada para el estudiante visitante.

ARTÍCULO 9°.- REGISTRO DE NOTAS. Las notas obtenidas por los estudiantes de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia en otras Instituciones, como fruto de Intercambios Académicos nacionales e internacionales, deben ser enviadas por las Instituciones de Destino a la oficina de Relaciones Internacionales y Convenios; desde allí se remitirán a la Dirección de Escuela de las correspondientes Facultades, para que el respectivo Comité de Currículo realice la homologación pertinente y se dé trámite a la Coordinación de Registro y Control Académico con el fin de que en la hoja de vida se incluyan las calificaciones obtenidas.

ARTÍCULO 10°.- COMPROMISO DE LOS ESTUDIANTES. Cada estudiante que viaje al exterior en intercambio Académico con una Institución Extranjera, entregará a la Dirección de Escuela respectiva para conocimiento del Comité Curricular y copia para la Unidad de Relaciones Internacionales y Convenios, un informe escrito sobre las actividades académicas científicas, investigativas realizadas, a más tardar un mes después de su regreso. El informe constará como mínimo de las siguientes partes: introducción, objetivos generales, objetivos específicos, cronograma de actividades desarrolladas, materiales y métodos, resultados obtenidos, conclusiones, recomendaciones, bibliografía y anexos. El informe se presentará de acuerdo con las normas ICONTEC y su contenido deberá socializarse ante la comunidad académica de la respectiva Escuela, dentro del semestre de reingreso, para lo cual se programará de común acuerdo con la Dirección del respectivo Centro de Investigaciones y Extensión de la Facultad y la Dirección de Relaciones Internacionales y Convenios una sesión con duración no inferior a una hora.

El estudiante seleccionado para el intercambio firmará, antes de su viaje, un acta de compromiso con su respectiva Escuela, Centro de Investigación y Extensión de su Facultad y Dirección de Relaciones Internacionales y Convenios.



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

CONSEJO ACADÉMICO

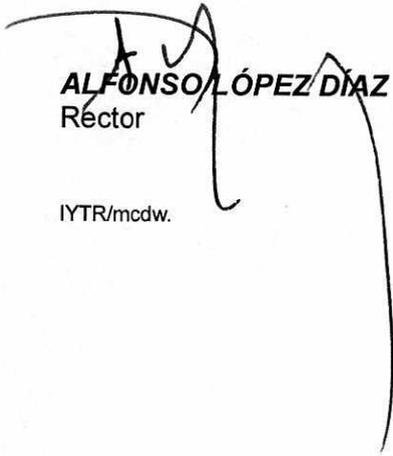
Edificando
futuro

Resolución N° 10.- 04-03-2008.-

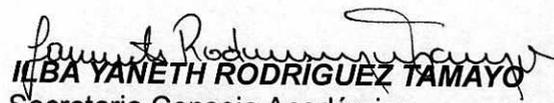
ARTÍCULO 11°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución No. 19 del 14 de mayo de 2002.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los cuatro (04) días del mes de marzo de 2008


ALFONSO LÓPEZ DÍAZ
Rector

IYTR/mcdw.


ILBA YANETH RODRIGUEZ TAMAYO
Secretaria Consejo Académico